

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Resolución No. 004

(13 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se implementan las condiciones de trabajo en el Despacho 004 del Tribunal Administrativo del Meta”

El suscrito Magistrado del Tribunal Administrativo del Meta, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las disposiciones contenidas en el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2022, por la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció ciertas excepciones, y adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas para el levantamiento de los

términos judiciales y dictó disposiciones sobre las condiciones de trabajo en la Rama Judicial, precisando que dicha labor se continuaría realizando de manera preferente desde casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, aludiendo que la presencialidad se aplicaría cuando los servicios lo requirieran con un máximo de aforo del 20% de los servidores por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Que en Acuerdo PCSJA20-11671 del 6 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, indicando que a partir del 17 de noviembre de ese año, se podía asistir como máximo el 50% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, cuando los servicios a prestar requirieran la presencialidad.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, luego de analizar las condiciones de salubridad a nivel nacional, resolvió adoptar nuevas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, precisando que los servidores de la Rama Judicial continuarían trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin embargo, para garantizar la prestación del servicio de justicia, estableció que se retornaría gradualmente a la presencialidad, con alternancia, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, y para el caso de los despachos de Magistrados de tribunales, con un aforo de servidores del 60%, manteniendo el distanciamiento individual de mínimo de un (1) metro.

Que, en aplicación al retorno gradual establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el mes de noviembre de 2021 los servidores judiciales del Despacho 004 del Tribunal Administrativo del Meta regresaron gradualmente a la presencialidad, garantizando la prestación del servicio de justicia de forma

preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura señaló que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; así mismo, indicó que mientras durara la emergencia sanitaria, el retorno a las actividades presenciales de los servidores judiciales será mínimo del 60% de aforo en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las condiciones de bioseguridad, comportamiento de usuarios e instrucciones para el control de la pandemia COVID-19.

Que en la Ley 2213 de 2022, se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, y se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura implementó las actuales medidas para la prestación del servicio de justicia en el nivel nacional, indicando que el servicio se prestaría preferiblemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y demás medios virtuales disponibles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y normas vigentes concordantes.

Que en dicho acto administrativo se reguló lo referente al trabajo presencial y en casa de los distintos despachos judiciales, correspondiéndoles a los funcionarios judiciales determinar lo que se considere pertinente al respecto de acuerdo con las circunstancias imperantes.

Que mientras las circunstancias lo permitan, resulta procedente el trabajo de los empleados de este despacho judicial en el mismo, en el horario laboral establecido en este distrito judicial, privilegiando para la prestación del servicio de justicia el uso de las tecnologías de la comunicación; decisión que está sujeta a la revisión y modificación por necesidades del servicio o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (v.gr. cuando las condiciones de salud y salubridad lo ameriten, deterioro de la planta física del Palacio de Justicia, problemas en el servicio de internet o conectividad o en el suministro de energía eléctrica, entre otros).

En consecuencia, con fundamento en las anteriores consideraciones, el titular del Despacho 004 del Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el desempeño de las funciones de los empleados del Despacho 004 del Tribunal Administrativo del Meta en el mismo, en el horario laboral establecido para el distrito judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Garantizar la prestación del servicio de administración de justicia privilegiando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones y demás medios virtuales disponibles, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el Acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Las anteriores disposiciones serán objeto de revisión y modificación por necesidades del servicios o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (v.gr. condiciones de salud o de salubridad, deterioro de la planta física del Palacio de Justicia, problemas en el servicio de internet o conectividad o en el suministro de energía eléctrica, entre otros).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los servidores judiciales y ad honorem del despacho 004 del Tribunal Administrativo del Meta.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a la Presidencia y a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, copia de este acto administrativo. Asimismo, publíquese en la cartelera de la secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, y demás medios que considere la presidencia.

NOTIFÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Darío Contreras Bautista

Magistrado

Escrito Sección Cuarta

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2907fc95b0983a825cde9a77e6259d9d94df5eb7da1f034e5ef9a04cb81daa3**

Documento generado en 13/07/2022 09:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>